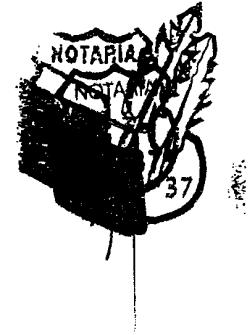


DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



PODER

QUE OTORGA

LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD

ANONIMA

A FAVOR DEL SEÑOR

PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de Marzo del año dos mil diez, ante mi **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA**, **NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **MAX AUGUSTO BAUER SILVA** como mandatario a nombre y en representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, conforme se demuestra con el Poder que

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad Peruana, Economista, casado, mayor de edad, domiciliado en Lima, Perú, de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el otorgamiento de un PODER al tenor de las siguientes claúsulas:

PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor MAX AUGUSTO BAUER SILVA como mandatario a nombre y en representación de la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme se demuestra con el Poder que se acompaña.- El compareciente es legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada y está legalmente facultado por su empresa mandante, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en el Poder que se acompaña como habilitante, otorgado por la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD



ANONIMA, según Poder otorgado por OTAVIO FERNANDES DE OLIVEIRA E SILVA, en su calidad de Presidente del Directorio a nombre y en representación de la referida sociedad, ante la Escribana Pública de Montevideo, el dieciseis de febrero del dos mil cinco, muy especialmente las facultades referidas en el acápite décimo sexto de dicha escritura de Poder General que se adjunta, habiendo a su vez el Mandatario Rudolf Binder, delegado su Poder al actual compareciente MAX AUGUSTO BAUER SILVA.-

SEGUNDA: DESIGNACION DE APODERADO EN ECUADOR DE TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA.- Con el fin de poder cumplir con las reformas introducidas a la ley de Compañías, contenidas en la Resolución SC.SG.G.cero nueve.cero tres, emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el registro oficial número sesenta y seis de trece de noviembre del dos mil nueve, que exige que una persona jurídica extranjera (como lo es TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, que es una persona jurídica de nacionalidad uruguaya, inscrita en el Registro Único Tributario con el número dos uno cinco cero uno cinco cero cero cero uno cero (215015000010), con domicilio en la ciudad de Montevideo Circunvalación Durango número tres ocho tres (383) oficina ciento uno (101) de dicha ciudad), que sea accionista de una persona jurídica ecuatoriana (como lo es

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO - ECUADOR

respecto de la empresa de nacionalidad ecuatoriana INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA), mantenga uno o varios Apoderados en Ecuador, la compareciente, como empresa mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por su mandatario y Apoderado compareciente MAX AUGUSTO BAUER SILVA, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, **tiene a bien a nombre de TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, designar como su Apoderado en Ecuador al Señor PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ**, de nacionalidad Española, residente en Ecuador, domiciliado en Quito, a la fecha en Avenida Gonzalez Suarez treinta guion cero seis S Uno ciento doce y Pasaje Miguel Bello, Torres de Guápulo, piso once sur, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos cinco dos tres siete dos dos cuatro (172523722-4), con el fin de que dicho Apoderado represente en Ecuador a TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las



vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas. En consecuencia, el mandatario PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ comparecerá ante cualquier Autoridad Pública o Privada de la República del Ecuador y puede suscribir a nombre de la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA todo escrito, petición, demanda que fuere necesario para la defensa de los intereses de la mandante, en esta República del Ecuador, pudiendo designar Procuradores Judiciales de la mandante en la persona de un Abogado, con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses de la mandante, entendiéndose incorporado a este Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo, del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se

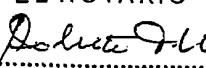
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

observaron los preceptos legales del caso y leida que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-



MAX AUGUSTO BAUER SILVA

Pasaporte número 3058 432.

EL NOTARIO

Notaria 37ma
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



VISAS

ADVERTENCIA

Este Pasaporte contiene 32 páginas numeradas. Para que sea válido deberá estar bien fechado y llevártalo firmado por el Director General de Pasaportes o del Funcionario autorizado si se expide en Línea, o de quien haga sus veces en Provincias o a del funcionario diplomático o consular que corresponda si se emite desde el extranjero.

Se prohíbe alterar o mutilar ninguna página de este documento; a contravención a esas advertencias dará lugar a la caducidad del mismo y a las sanciones penales que la legislación peruana contempla. Sólo las autoridades migratorias del Perú y las autoridades de otras naciones extranjeras podrán estampar sellos o hacer anotaciones adicionales como uso de este documento CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A ESTAS DISPOSICIONES PRODUCIRÁ SU NIULACIÓN.

Este Pasaporte debe ser conservado en lugar seguro por el titular. Quien debe ANOTAR EL NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

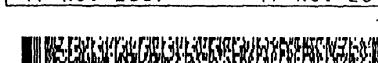
En caso de pérdida, destrucción o robo, debe notificarse de inmediato a la policía de la localidad en el extranjero al Consulado del Perú más próximo, siendo obligatorio para la obtención de un nuevo pasaporte la constancia de la denuncia respectiva, con indicación del número de pasaporte y la fecha de expedición.

۲۷

~~MA. JOSE G. FERRACCIO M. RODRIGUEZ
M. DE AGUSTINA DE PRADOVICHES
M. BAFLORES
D. G. E. MIN~~

LEI
03 DE FEVEREIRO DE 2010

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D. Roberto Dueñas Gómez

| | | | |
|--|--|---|--|
| 31 | | REPUBLICA DEL PERU - REVALIDACION | |
| PASAPORTE | | PASAPORTE N°. - PASSPORT N°. | |
|  | | 3058432 | |
| APELLODO - SURNAME | | BAUER SILVA | |
| NOMBRE - GIVEN NAMES | | MAX AUGUSTO | |
| NACIONALIDAD - NATIONALITY | | PERUANA | |
| LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH | | LIMA | |
| FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE | | 04 JUN 1968 | |
| FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY | | 17 NOV 2014 | |
| FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE | |   | |
| P<PERBAUER<SILVA<<MAX<AUGUSTO<<<<< 3058432<<1PER6806042M141117< | | | |



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

**OTORGA LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL
SOCIEDAD ANÓNIMA**

A FAVOR DEL SEÑOR MAX AUGUSTO BAUER SILVA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 16 DE MAYO DEL 2.008

&&&&&&&&&&&&&&

DI: 02 COPIAS + 1

HR.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



PODER ESPECIAL

OTORGA

LA EMPRESA TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD

ANONIMA

A FAVOR DEL SEÑOR

MAX AUGUSTO BAUER SILVA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

MD

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes dieciseis de Mayo del año dos mil ocho, ante mi **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,** comparece a la celebración de la presente escritura pública, el

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO

QUITO - ECUADOR

señor RUDOLF BINDER como mandatario a nombre

representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL**

SOCIEDAD ANONIMA, conforme se demuestra con el Poder que

se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad Austriaca,

pero inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado,

mayor de edad, domiciliado en Lima, Perú, de paso por esta

ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el

compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta

escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de

que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide

que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me

presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras; públicas

a su cargo, sirvase insertar una que contenga el otorgamiento de

un PODER al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder, el

señor RUDOLF BINDER como mandatario a nombre y en

representación de la sociedad **TILNAL INTERNATIONAL**

SOCIEDAD ANONIMA, conforme se demuestra con el Poder que se

acompaña.- El compareciente es legalmente capaz para contratar

y contraer obligaciones a nombre de su representada y está





legalmente facultado por su empresa mandante, para otorgar este Poder, con base a las facultades contenidas en el Poder que se acompaña como habilitante, otorgado por la sociedad TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, según Poder otorgado por OTAVIO FERNANDES DE OLIVEIRA E SILVA, en su calidad de Presidente del Directorio a nombre y en representación de la referida sociedad, ante la Escribana Pública de Montevideo, el dieciseis de febrero del dos mil cinco, muy especialmente las facultades referidas en el acápite décimo sexto de dicha escritura de Poder General que se adjunta.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Con este antecedente, la empresa mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por su mandatario y Apoderado General el Señor RUDOLF BINDER, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, tiene a bien en delegar parte de sus facultades y concede este PODER ESPECIAL, a favor del Señor MAX AUGUSTO BAUER SILVA, de nacionalidad Peruana, con el fin de que dicho mandatario, a nombre y en representación de la empresa mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA: a) Actúe, solicite y suscriba las peticiones y documentos necesarios para que legalmente represente a la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA en las



Juntas Generales de Accionistas que deban realizarse en Ecuador, mientras mantenga la calidad de Accionista de la compañía INTERNATIONAL CASINOS ENTERTAINMENT SOCIEDAD ANONIMA, en los términos y condiciones que más convenga a la mandante, de manera que se cumpla con todas las formalidades, solemnidades y exigencias de la ley ecuatoriana, representando a TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA con voz y voto en las juntas generales, sin limitación alguna, excepto, para la venta y transferencia de las acciones de dicha empresa, para lo que requerirá el mandatario autorización expresa de la mandante, etcétera, invistiéndole al mandatario de todas las facultades que requiera, de manera que se consiga el propósito de la mandante TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA al otorgar este Poder.- b) Comparezca ante cualquier Autoridad Pública o Privada de la República del Ecuador y suscriba a nombre de la mandante todo escrito, petición, demanda que fuere necesario para la defensa de los intereses de la mandante, en esta República del Ecuador, pudiendo designar Procuradores Judiciales con las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses de la mandante, entendiéndose incorporado a este

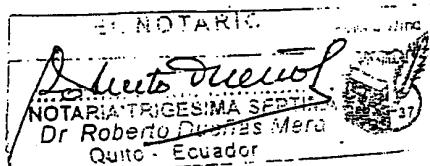
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo, del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

RUDOLF BINDER

Pasaporte número P 2709116



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE MIGUEL
ELIAS, DUEÑO DE LA EMPRESA, ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN LA
FOJA(S) ÚLTIMAS, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN MI OFICIO.
EN EL DOCUMENTO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A NOMBRE
DE MIGUEL ELIAS LO ORDENA LA LEY.

ACASCI
QUITO, A. 16 DE MAYO DEL 2008

Dolores Meier
ED. 111. PRIMERA QUINCENAL
C. J. Busto Duchi - M. 1974

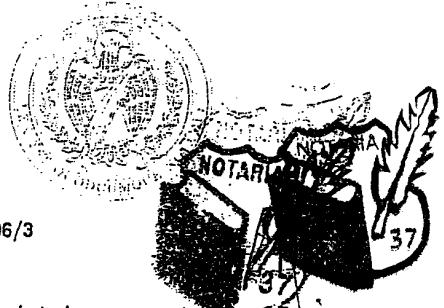
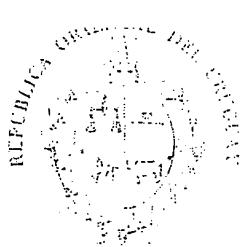
ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

PODER GENERAL.- En Montevideo, el dieciséis de febrero de 1995, ante mí, María Verónica Muñoz Martínez, Escribana Pública, comparece el señor Otavio Fernández de Oliveira e Silva, brasítero, residente legal uruguayo, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.453.374-0, en su calidad de Presidente del Directorio, en nombre y representación de la sociedad "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Circunvalación Durango número 383 escritorio 101 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número (RUC) 21.501500.0010.- Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que:

PRIMERO. "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder general de administración, disposición y afectación, al señor RUDOLF BINDER, ~~de Austria y menor de edad, titular del pasaporte de Perú~~ austriaco número H0415522, para que actuando, en nombre y representación de la mandante, la represente en todos sus asuntos y negocios que ahora, y en lo sucesivo tenga parte o interés, respecto de su persona y bienes de cualquier género, actuales y futuros, que se encuentren situados en cualquier país, pudiendo en consecuencia ejecutar los actos que se enumeran por vía de ejemplo, y sin que ello implique limitación alguna: I) Constituir derechos reales de toda clase sobre los bienes de la mandante, y aceptar, adjudicar o transferir esos derechos sobre los bienes de otras personas. II) Aceptar o repudiar herencias, legados, donaciones y cualquier otra especie de liberalidad, con o sin beneficio de inventario o de separación. III) Contratar y cumplir cualquier clase de obligaciones y contratos. IV) Enajenar y adquirir bienes inmuebles, muebles,



semovientes, bienes corporales o incorporales, toda clase de bienes y derechos, por cualquier título y modo, donación, compraventa, permute, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra especie de contrato, nominado o innombrado, en cualquier forma y condición, con facultades para otorgar compromisos de compraventa de inmuebles y sus cesiones o rescisiones, en su caso, con toda clase de cláusulas y pactos. V) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y derechos, en las condiciones que estime convenientes, modificar los contratos ya otorgados, pudiendo anular y/o rescindir los mismos. VI) Depositar dinero, títulos, acciones, valores y otros documentos, ya sean comerciales o no, en Oficinas Públicas o Privadas, Bancos, Instituciones de Crédito, pudiendo retirar los depósitos existentes hasta la fecha o que se hagan en el futuro. VII) Abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro con fondos propios de la mandante, o de terceros, efectuar depósitos y retiros de los mismos sean a plazo fijo u de cualquier otro tipo, todas las veces que lo estime conveniente, sin limitación de cantidad. VIII) Contratar o renovar seguros de toda clase por cualquier suma y condición, con empresas particulares o estatales. IX) Cobrar y percibir de cualquier Oficina Pública o Privada, como asimismo de cualquier persona física o jurídica, los créditos que tuviera o tenga en lo sucesivo la mandante en su favor, cualquiera sea su naturaleza, otorgando los recibos necesarios, y todo otro documento que fuera menester. X) Girar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, y descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes y cualquier otro tipo de documentos comerciales. XI) Abrir cofres-fort, pudiendo retirar de ellos lo que existiere.



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

XII) Retirar del Correo correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, valores y demás objetos dirigidos a la mandante, así como endosar y cobrar giros postales. XIII) Solicitar créditos y/o préstamos de toda clase, en Bancos Privados o Estatales o con particulares, por cualquier suma, plazo, intereses y demás modalidades que se estipule, y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prenda, fianza, hipoteca, aceptando expresamente las disposiciones de la diversas leyes orgánicas de las Instituciones Públicas y Privadas y demás circulares y reglamentos internos. XIV) Iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones y gestiones (incluidos negocios de exportación e importación) ante cualquier autoridad o dependencia de los Estados, Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Departamentales, Instituciones Públicas o Privadas, con facultades para presentar cualquier clase de escritos, recursos, petitorios, informaciones, declaraciones, incluso juradas, retirar correspondencia de toda clase y notificarse. XV) Representarla ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, por cualquier asunto, causa, o pleito de la naturaleza que fuere, en materia civil, laboral, comercial, de hacienda, contencioso administrativo o arbitrales que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actora, demandada, tercerista, peticionante, o simple gestora, con las más amplias facultades de derecho procesal y las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso (Ley 15.982), pudiendo desistir, transigir, disponer y aceptar dinero o pagos por entrega de bienes, judicial o extrajudicialmente, solicitar desalojos y lanzamientos y promover concursos y quiebras. XVI)

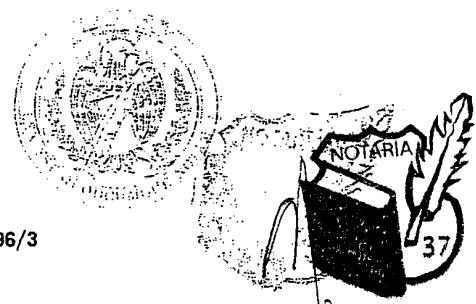
Representarla ante cualquier Sociedad, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, o Directorios con las más amplias facultades para votar y decidir. **XVII)** Recibir y aceptar citaciones, instrucciones y notificaciones de cualquier naturaleza, sin restricciones, ni limitaciones de clase alguna.-

SEGUNDO. En las enajenaciones que realicen el mandatario en mérito al presente mandato, queda facultado para: a) recibir los precios en cualquier forma y condición; b) de haber o quedar pendiente en la enajenación que efectúe saldo de precio, recibir y aceptar garantías reales o personales; c) otorgar cartas de pago totales o parciales; d) hacer la tradición real o ficta; e) obligarla al saneamiento por el máximo legal; f) efectuar asimismo todas las declaraciones que correspondan, aún las juradas; y h) estipular las demás condiciones que estime convenientes y fueren necesarias para la celebración de los contratos.- **TERCERO.** En cumplimiento del presente mandato, podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados con todas las cláusulas, pactos, condiciones y formalidades que fuere menester.- **CUARTO.** El mandatario podrá sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre el derecho de reasumir personería.- **QUINTO.** La intervención directa de la mandante, de otros mandatarios o sustitutos, no implicará revocación del presente y los Bancos, Oficinas y demás Instituciones donde se hubiere presentado, deberán reputarlo vigente y válido mientras no se notifique por escrito a la Gerencia y/o Administración de los mismos, su modificación, revocación, limitación, sustitución o renuncia.- **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente.- B) "TILNAL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA", es persona jurídica hábil, con



PAPEL NOTARIAL

Cf N° 802088



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

plazo vigente, constituida por Estatutos de fecha 14 de junio de 2004, aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 22 de julio de 2004, protocolizados por la Escribana Esther Ivonne Rozaner Perelman el 26 de julio de 2004, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 6069 el 27 de julio de 2004 y publicados en forma legal.- La representación de la sociedad corresponde al administrador, presidente o cualquier vicepresidente, indistintamente o dos directores actuando conjuntamente.- Por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 2004, se designó como Presidente del Directorio al señor Otavio Fernandes de Oliveira e Silva, estando vigente en su cargo con facultades suficientes para este otorgamiento.- C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual.- D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número seis de poder especial, extendida el nueve de febrero contenida al folio trece y su vuelto.- OTAVIO SILVA.- HAY UN SIGNO NOTARIAL.- MARÍA VERÓNICA MUÑOZ.-

ES PRIMERA COPIA que compulsé de la escritura matriz que autoricé.- EN FE DE ELLO y para Rudolf Binder, expido la presente en tres hojas de papel notarial serie Cf números "802055 a 802057" que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el dieciséis de febrero de dos mil cinco.-

MARIA VERONICA MUÑOZ
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT 8962

101

Las fotocopias que anteceden CONCUERDAN bien y fielmente con el original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual las he cotejado.- EN FE DE ELLO a solicitud de "Tilnal International Sociedad Anónima" y para presentar ante quien corresponda, extiendo el presente en tres fojas de Papel Notarial Serie Cf números "802086 a 802088", que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintidós de febrero de dos mil cinco.-Testado:
peruano, peruano; no valen.-Interlineado: austriaco, austriaco; valen.-

8
149
27

MARIA VERONICA MUÑOZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 8952



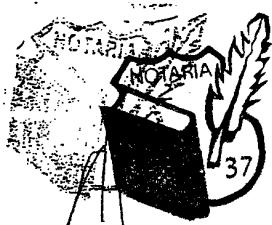
PODER JUDICIAL 23
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

\$599
000042

PODER JUDICIAL 16
TIMBRE
PALACIO DE JUSTICIA
\$ 246.
ART 358 LEY 16320

031042 10

031042 16



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ es Escribana Pública y su firma y signo existentes en el Papel Notarial Serie Cf número 802088 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.- **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de febrero de dos mil cinco.-

GJ *Gabriela Hormaizteguy*

GABRIELA HORMAIZTEGUY
ESCRIBANA
INSPECCIÓN GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES

VISTO

En:

Actu

Esta
sec

Ara

Rec

No

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR



(Sección Legalizaciones)

- para la legalización de la firma de GABER ELA HORMAIZTEGUY SUPREMA CORTE DE JUST

En : M

Actuación Nro. 120924

Recibo Nro. 236609

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.

Aranquel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Tipo de Cambio 135

Recaudado en Svc. 1.5

en \$ 204

Montevideo, 25/02/2005

Firma



CONSULADO DEL ECUADOR
LEGALIZACION N° 45/C5
MONTEVIDEO a 28 febrero 2008
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-
DENTE DEL SEÑOR Albel Barindelli
ES AUTENTICA
PARTIDA: III - 15.7
VALOR ACTUACION J.S. A \$50,00



ALBERTO SPENCER HERRERA
CONSEJERO
Cónsul General del Ecuador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN AYACUCHO FOJA(S) ÚTIL(ES), HABENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

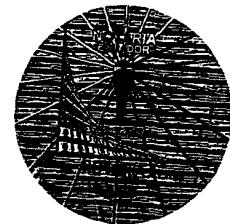
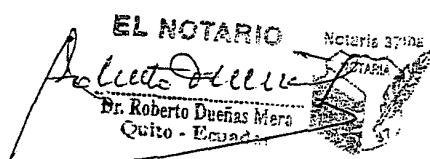
QUITO, A 16 DE Mayo 2008

Alberto Dueñez
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Alberto Dueñez, Notaria

See



TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
T E R C E R A COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL OTORGADA LA EMPRESA TILNAL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL
SEÑOR MAX AUGUSTO BAUER SILVA.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE MAYO DEL
DOS MIL OCHO



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA NOTARIA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
PODER OTORGADO POR LA EMPRESA TILNAE
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR
PEDRO LUIS SANCHEZ RAMIREZ.- DEBIDAMENTE SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

